



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.**





**INDICE del Proyecto de Decreto nº...../2016, por el que se modifica el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”**

1. Copia del Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, que se propone modificar.
2. Proyecto de Decreto
3. Memoria Económica del Proyecto.
4. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
5. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
6. Propuesta al Consejo de Gobierno.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**11940 Decreto n.º 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Las actuales condiciones sociales, urbanísticas y arquitectónicas de la zona del Casco Histórico precisan una intervención urgente con el fin de conseguir su recuperación e integración y detener su proceso de degradación.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de



Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 12 de marzo de 2015 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 16 de febrero de 2015, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena.", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación



“Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena”, cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013,

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013,

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2016,

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para obras de reurbanización en el Municipio de Cartagena será por importe de 344.255,80 euros (trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco euros y ochenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión,

3, El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

#### **Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

**Decreto nº ...../2016, de....., por el que se modifica el Decreto nº 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”.**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”.

Para la correcta ejecución de la actuación, se hace precisa la modificación de algunos aspectos del Decreto 297/2015.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de 2016,

**Dispongo**

**Artículo Único.- Modificación del Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena**

El Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena”, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.- Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, en los siguientes términos:**

“a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017”

**Dos. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, en los siguientes términos:**

“e) Acta de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra, Certificación final de obra y Acta de Recepción así como Proyecto Final de obra.”

**Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, en los siguientes términos:**

“3. El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión y no podrá ser posterior al 30 de octubre de 2017.”

**Cuatro. Se modifica el apartado 2 del Artículo 6 relativo al Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, en los siguientes términos.**

“2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar

a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos de urbanización del Área delimitada, previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.”

**Cinco. Se modifica el artículo 8, relativo al Reintegro de la subvención, para añadir un último inciso, en los siguientes términos:**

“Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, *así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.*”

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.



## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 297/2015, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARTAGENA”

Con fecha 10 de abril de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (*en adelante Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*). En su artículo 3, el citado Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscribirán los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan, en cuyo contenido se establecerán, entre otros, el régimen de financiación aplicable a los distintos programas de ayuda, con indicación de los compromisos plurianuales de aportación adquiridos por las Administraciones firmantes del acuerdo.

En aplicación de este precepto; el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben, con fecha 26 de septiembre de 2014, el correspondiente convenio de colaboración para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (*en adelante, Convenio Regulador del Plan*), en cuya cláusula cuarta se establece la financiación asumida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con relación a las ayudas encuadradas en el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas**, conforme a los importes máximos por anualidades que se establecen en la citada cláusula y que se indican a continuación:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	335.000,00	2.980.664,00	3.474.664,00	434.740,00	1.375.732,00	1.846.132,00	815.000,00	1.250.000,00	1.800.000,00

Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2014, se firma el Acuerdo de la Comisión Bilateral por el que se modifica la distribución porcentual de recursos inicialmente acordada en el Convenio Regulador del Plan, estableciendo para el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas** un nuevo régimen de financiación por anualidades de gasto con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones Estatales y Autonómicas:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	5.000.000,00	4.480.664,00	3.474.664,00	930.000,00	2.040.732,00	1.846.132,00	0,00	1.650.000,00	1.800.000,00

Con fecha 17 de diciembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016; el Ministerio de Fomento, la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena firman el Acuerdo por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares correspondientes al **ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARTAGENA (ARRU CARTAGENA 2014-2016)**, y donde se establecen, además, el régimen de financiación aplicable a las actuaciones previstas, con indicación de las aportaciones asumidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con este ARRU, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Programa	Aportación Estatal (euros)			Aportación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
ARRU CARTAGENA 2014-2016	31.830,23 €	1.179.236,55 €	1.279.036,22 €	6.321,00 €	309.729,00 €	316.050,00 €

En su virtud, y ante la imposibilidad de llevar a cabo una convocatoria pública de subvenciones y a los efectos previstos en el artº. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artº. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto nº. 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión y estando acreditada la singularidad de dicha subvención en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada por el Área de Regeneración y Renovación Urbana de referencia.

Con fecha 28 de diciembre de 2015 y al amparo del Decreto regional nº. 297/2015, la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, dicta Orden por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena una subvención por importe total de 344.255,80 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896 y subproyecto 042896150002, del estado de gasto del presupuesto de los ejercicios 2015 y 2016, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2015	172.127,90 euros
2016	172.127,90 euros

No obstante, para la correcta ejecución de dicha actuación se hace necesaria, sin embargo, la modificación de ciertos aspectos relacionados con el Decreto regional nº. 297/2015, motivo por el cual, se elabora el presente proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente el Decreto nº 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y renovación urbana de Cartagena", cuyo contenido debe ser analizado desde el punto de vista presupuestario en cumplimiento de la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).



## I) Repercusión presupuestaria de la norma

En el marco de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena (ARRU CARTAGENA); el presente proyecto de norma pretende modificar parcialmente el Decreto regional nº. 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena", en el sentido de ampliar los plazos máximos de ejecución de las actuaciones y de justificación de las ayudas, de modificar el régimen de justificación y pago de la subvención y de hacer extensiva la obligación de reintegro con interés de demora a los supuestos de incumplimiento del apartado 3 del artículo 6 de citado Decreto nº. 297/2015, de 2 de diciembre.

Analizado con detalle el contenido de estas modificaciones se extraen las siguientes conclusiones desde el punto de vista económico y presupuestario:

- 1º. Las modificaciones operadas por este proyecto de norma no afectan al crédito presupuestario previsto en el apartado 1 del artículo 6 del Decreto nº.: 297/2015, por lo que sigue vigente en su totalidad la Orden de la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena una subvención por importe total de 344.255,80 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896 y subproyecto 042896150002, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Decreto n.º 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena", y conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2015	172.127,90 euros
2016	172.127,90 euros

En relación con la *gestión* económica del gasto que comporta dicha subvención, la situación del expediente económico correspondiente en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016 es la que se indica a continuación:

- Un documento contable "AD" con referencia: 9463, por importe de 172.127,90 euros, contabilizado al amparo del artículo 39.2.d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896 y subproyecto 042896150002, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, correspondiente a la **anualidad 2015** de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por Orden de la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de diciembre de 2015, conforme al Decreto nº.: 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".



- Un documento contable "AD" con referencia: 1126, por importe de 172.127,90 euros, contabilizado con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896 y subproyecto 042896150002, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente, correspondiente a la **anualidad 2016** de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por Orden de la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de diciembre de 2015, conforme al Decreto nº.: 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

2º. Estas modificaciones tampoco afectan a la forma de pago de la subvención que se prevé en el apartado 2 del artículo 6 del citado Decreto nº.: 297/2015, puesto que el abono de la ayuda sigue siendo anticipado, si bien, se concretan los requisitos exigidos para el pago de la subvención: "...Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada".

3º. Finalmente, en este mismo apartado 2 se añade un último párrafo relacionado con las siguientes contingencias:

- En caso de bajas de adjudicación; el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada.
- En caso de que el gasto realizado exceda del importe de la subvención percibida; será el Ayuntamiento quién asumirá estos excedentes de gasto.
- El importe de la subvención no financia gastos en concepto de IVA, tasas o tributos.

Desde el punto de vista presupuestario, estas modificaciones, especialmente la primera de ellas ("En caso de bajas de adjudicación; el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada"), afectan directamente al reintegro de la subvención, por lo que puede tener su incidencia en el presupuesto de ingresos de la CARM, al igual que sucede en el caso de la modificación operada por este mismo proyecto de norma en el artículo 8 del citado Decreto, donde se hace extensiva la obligación de reintegro con intereses de demora a los supuestos de incumplimiento del apartado 3 del artículo 6 del Decreto nº.: 297/2015.

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en Murcia a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA



Fdo.: Ángel Sánchez Almagro.



## **MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 297/2015, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARTAGENA”**

### **I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto modificar el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es mejorar determinados aspectos del régimen de justificación y pago de la ayuda contenida en el Decreto que se pretende modificar y ampliar los plazos de ejecución y justificación.

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia,



de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

Al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la realización de obras de mantenimiento y conservación de los edificios de viviendas.

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

## **II. BASE JURÍDICA Y RANGO**

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016 prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma, de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

#### **1. Contenido**

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, un artículo único y una Disposición Final Unica.

El artículo único establece los términos de la modificación del Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de la actuación de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena"

Las modificaciones introducidas son las siguientes:

Uno.- Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, a efectos de ampliación del plazo de ejecución, necesario para la realización de un mayor número de actuaciones.

Dos. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, para aclarar que el acta de replanteo será exigible, en su caso, es decir, si dicho replanteo ha existido y que, además, debe presentarse proyecto final de obra, que no venía contemplado en el decreto 297/2015, por omisión.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, en los siguientes términos:

"3. El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión y no podrá ser posterior al 30 de octubre de 2017"



Cuatro. Se modifica el apartado 2 del Artículo 6 relativo al Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, en los siguientes términos:

"2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos de urbanización del Área delimitada, previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos."

Cinco. Se modifica el artículo 8, relativo al Reintegro de la subvención, para añadir un último inciso, en los siguientes términos:

"Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, *así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.*"

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

## 2. Tramitación

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.



#### **IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena"

La finalidad de la modificación que se propone es mejorar determinados aspectos del régimen de justificación de la ayuda contenida en el Decreto que se pretende modificar y ampliar los plazos de ejecución y justificación.

#### **V. NORMAS DEROGADAS**

La norma propuesta no supone derogación pero sí adecuación del Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, a los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".



## VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

En el marco de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena (ARRU CARTAGENA); el presente proyecto de norma pretende modificar parcialmente el Decreto regional nº. 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena", en el sentido de ampliar los plazos máximos de ejecución de las actuaciones y de justificación de las ayudas, de modificar el régimen de justificación y pago de la subvención y de hacer extensiva la obligación de reintegro con interés de demora a los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de citado Decreto nº. 297/2015, de 2 de diciembre.

Analizado con detalle el contenido de estas modificaciones se extraen las siguientes conclusiones:

1º) Las modificaciones operadas por este proyecto de norma no afectan al crédito presupuestario previsto en el apartado 1 del artículo 6 del Decreto nº.: 297/2015, por lo que sigue vigente plenamente la Orden de la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena una subvención por importe total de 344.255,80 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896 y subproyecto 042896150002, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, conforme al Decreto n.º 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena", con arreglo a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2015	172.127,90 euros
2016	172.127,90 euros



En relación con la gestión económica del gasto que comporta dicha subvención, la situación del expediente económico correspondiente en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016 es la que se detalla a continuación:

- Un Documento contable "AD" con referencia: 9463, por importe de 172.127,90 euros, contabilizado al amparo del artículo 39.2.d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896 y subproyecto 042896150002, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, correspondiente a la **anualidad 2015** de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por Orden de la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de diciembre de 2015, conforme al Decreto nº.: 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".
- Un Documento contable "AD" con referencia: 1126, por importe de 172.127,90 euros, contabilizado con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896 y subproyecto 042896150002, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente, correspondiente a la **anualidad 2016** de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por Orden de la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de diciembre de 2015, conforme al Decreto nº.: 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

2º) Estas modificaciones tampoco afectan a la forma de pago de la subvención prevista en el apartado 2 del artículo 6 del citado Decreto nº.: 297/2015, puesto que el abono de la ayuda sigue siendo anticipado, si bien, se concretan los requisitos exigidos para el pago de la subvención: *"...Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada".*



3º) Finalmente, en este mismo apartado 2 se añade un último párrafo relacionado con las siguientes contingencias:

- En caso de bajas de adjudicación; el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada.
- En caso de que el gasto realizado exceda del importe de la subvención percibida; será el Ayuntamiento quién asumirá estos excedentes de gasto.
- El importe de la subvención no financia gastos en concepto de IVA, tasas o tributos.

Desde el punto de vista presupuestario, estas modificaciones, especialmente la primera de ellas (*“En caso de bajas de adjudicación; el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada”*), afectan directamente al reintegro de la subvención, por lo que puede tener su incidencia en el presupuesto de ingresos de la CARM, al igual que sucede en el caso de la modificación operada por este mismo proyecto de norma en el artículo 8 del citado Decreto, donde se hace extensiva la obligación de reintegro con interés de demora a los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Decreto nº.: 297/2015.

En su consecuencia, la presente norma no afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Asimismo, este proyecto de Orden tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público, ni afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros puesto que tampoco conlleva recaudación.

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales ni la contratación de recursos humanos adicionales, si bien, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda debe tramitar y resolver durante el ejercicio 2016 diecinueve convocatorias diferentes de ayudas, varias subvenciones de concesión directa y, además, debe realizar trámites relacionados con el pago de ayudas concedidas en el ejercicio 2015 y otros trámites derivados de ayudas acogidas a Planes de Vivienda anteriores o de ayudas extraordinarias por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011, por lo que, para poder llevar a cabo todas estas



**Región de Murcia**

Consejería Fomento e Infraestructuras

Dirección General Ordenación del Territorio, Arquitectura y  
Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

actuaciones, resulta imprescindible y urgente que los recursos humanos disponibles, especialmente el personal jurídico y técnico, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM. Igualmente, es preciso contar con mayores recursos informáticos adscritos a la tramitación de las ayudas.

## VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en la Zona delimitada, en general, sin distinción de género.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016

L

ORDENACIÓN DE

JA





**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 297/2015 de 2 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

El proyecto de Decreto arriba referenciado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto en el art.53.2 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno

La modificación que se propone del Decreto 302/2015 de 9 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena, de una subvención de 344.2255, 80 € con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento para la ejecución de obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, carece de contenido económico. Tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de la actuación, modificar el régimen de justificación y concretar los requisitos para el pago anticipado de la subvención, así como hacer extensiva la obligación de reintegro a al incumplimiento del apartado 3 del art. 6 del citado Decreto, relativo al límite máximo de la subvención calculado según lo dispuesto en el art. 29 del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica así como de la memoria de impacto normativo, de acuerdo con lo establecido en el art.53.1 de la y 6/2004 de 28 de diciembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Murcia 16 de septiembre de 2016

TÉCNICO RESPONSABLE

E

DO

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. Fernando Roca Guillamón



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

Para la correcta ejecución de la actuación, se hace precisa la modificación de del Decreto 297/2015, en aras a mejorar determinados aspectos del régimen de justificación de la ayuda contenida en el Decreto que se pretende modificar y ampliar los plazos de ejecución y justificación.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por



el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena"

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena"

Murcia, a

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina